

ORDEN DE INICIO**Expediente: PNSP HUPA 65/25****OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto el servicio de **Sistema de Información de Monitorización para el Servicio de Cardiología con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.**

EXISTENCIA DE NECESIDAD

Actualmente el hospital tiene una instalación de camas conectadas en la plataforma de monitorización integrada de **PHILIPS PATIENT INFORMATION CENTER IX (PIC IX)**

Debido a necesidades asistenciales y al flujo de pacientes dentro del hospital, se hace imprescindible que la plataforma de monitorización de cobertura y permita la continuidad, permitiendo a los clínicos tener acceso y visualización de la información a lo largo de toda la estancia del paciente.

Es por ello que se precisa el iniciar este expediente de servicios que permita el soporte mencionado.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el **procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad**, en base a lo preceptuado en los artículos 17, 131.2, 166.1 y 168 a) 2º de la LCSP. La elección del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de Ley de Contratos del Sector Público 9/17, de 8 de noviembre (LCSP).

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 87.1 a)

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792120496633297357**

Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1 a)

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 por ciento de la anualidad media del contrato. (329.552,15 €). Se entiende por servicios públicos de salud de características de igual o similar naturaleza al definido en este pliego a aquellos servicios que se hayan realizado o estén realizándose en centros sanitarios con el número de servicios médicos similares al del HUPA y deben de tener los 3 primeros dígitos de la CPV.

Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en los que se incluya al menos 4 servicios similares en logística hospitalaria al objeto de la presente contratación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación: Declaración Responsable

Concreción de las condiciones de solvencia

Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato : No

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: No

ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Económicos: Precio

Técnicos: No procede



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792120496633297357**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- ✚ El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante **declaración responsable** que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- ✚ También deberá acreditar, mediante **declaración responsable**, que en la fabricación de los productos objeto del contrato, no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.
- ✚ El licitador presentará a su vez, un **compromiso** de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
- ✚ Deberá acreditar mediante **declaración responsable** que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicable

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con los requisitos expuestos

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución** según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de **29.908,69 euros**. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación.



PLAZO DE EJECUCIÓN

1 mes, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 13 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos> públicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Director Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud**, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el **servicio de Sistema de Información de Monitorización para el Servicio de Cardiología con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias** cuyo presupuesto base de licitación asciende a **36.189,51 €** (Base Imponible 29.908,69 €; IVA: 6.280,82 €).

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GIL MARIO
Fecha: 2026.07.13 10:05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792120496633297357**